



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 347-2021-GM/MDC

Carabayllo, 27 de julio de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 210-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 285-2021-SP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuestos; Memorandum N° 080-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 747-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 969-2021-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 0738-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 162-2021-SP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 0569-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración; Informe N° 1526-2021-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Memorandum N° 0571-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; documento de trámite N° E2108429-Carta N° 010-2021/CONSULTORIAS/ESC presentado por el Ing. Edmard Sanchez Carlos; Memorandum N° 068-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 365-2021-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 027-2021-YAQ-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Memorandum N° 2005-2020-SGL-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Orden de Servicio N° 001890-2020 / (04.12.2020) ; Memorandum N° 1031-2020-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas; Informe N° 123-2020-JGC-GIP/MDC presentada por el Coordinador de Obra de la Gerencia de Inversiones Públicas; sobre Reconocimiento de deuda, a favor del señor Edmard Sanchez Carlos; por concepto de servicio de Consultoría de Obra "Reparación de pistas, Construcción de Vereda, en la Av. Camino Real Tramo Av. Santo Domingo - Av. Principal y Av. "A" Tramo Av. "U" Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones 2492362, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

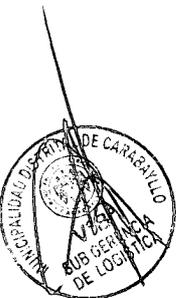
Asimismo, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2021-GAF/MDC - "PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO" aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente. El numeral 5.2 de dicha Directiva señala que se considera deuda no comprometida, a aquellas obligaciones que han tenido cobertura presupuestal en ejercicios anteriores; sin embargo por diversos motivos sustentados por los funcionarios o servidores a cargo, no fueron comprometidos presupuestalmente en el SIAF-SP;

Asimismo, en su numeral 6.2 de la Directiva señala que para proceder al reconocimiento de la deuda se debe acreditar mínimamente que existe requerimiento del área usuaria, que el servicios se haya efectuado a satisfacción o se ha recibido los bienes conforme a las especificaciones técnicas y que se cuente con la conformidad de servicios o recepción de bienes. Asimismo, el numeral 6.4 de la Directiva señala que el Informe Técnico debe comprender la definición de la deuda, la identificación del proveedor, pronunciamiento sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos, las causales o motivos por las que no se pudo atender el pago en su oportunidad y si procede o no el reconocimiento de la deuda;

De acuerdo a la citada normatividad, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;



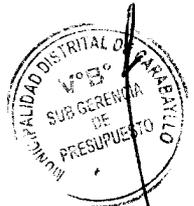
Que, del expediente objeto de emisión de acto administrativo, se advierte el Contrato N° 057-2020-GM-MDC, de fecha 27 de noviembre de 2020 entre la Entidad y el Sr. Edmard Sanchez Carlos, se contrató el Servicio de Consultoría de Obra “Reparación de Pistas; Construcción de Vereda; en la Av. Camino Real Tramo Av. Santo Domingo – Av. Principal y Av. “A” Tramo Av. Camino Real – Av. “U” Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, con Código Único de Inversiones 2492362; por el monto total de S/ 48,987.00 Soles (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles), a ser pagado en tarifas, dentro de los quince (15) días siguientes a la conformidad de los servicios;



Que, a través de la Orden de Servicio N° 001890-2020, de fecha 4 de diciembre de 2020, se formalizó la contratación para efectos del trámite del pago, con el Sr. Edmard Sanchez Carlos por el Servicio de Consultoría de Obra “Reparación de Pistas; Construcción de Vereda; en la Av. Camino Real Tramo Av. Santo Domingo – Av. Principal y Av. “A” Tramo Av. Camino Real – Av. “U” Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, con Código Único de Inversiones 2492362; por el importe de S/ 48,987.00 Soles (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles) solicitada por la Sub Gerencia de Logística;



Que, a través del documento de trámite N° E2043186, de fecha 26 de diciembre de 2020, el señor Edmard Sánchez Carlos hace entrega a la Entidad de la VALORIZACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 02, correspondiente al mes de diciembre de 2020 respecto de la AS N° 032-2020-MDC/CS; y al Contrato N° 057-2020-GM/MDC; por lo que mediante Informe N° 123-2020-LGC-GIP/MDC, el Coordinador de la Obra comunica a la Gerencia de Inversiones Públicas la entrega de la Valorización de Supervisión N° 02 – diciembre de 2020, señalando que le corresponde la suma de S/ 22,778.96 Soles, a la que debe realizar la retención del saldo de la garantía de fiel cumplimiento en la suma de S/ 2,958.81 Soles, siendo que el saldo por cancelar es de S/ 19,820.15 Soles, por lo que recomienda la conformidad de la valorización N° 02;



Sobre el particular, a través del Memorándum N° 1031-2020-GIP/MDC de fecha 30 de diciembre de 2020, el Gerente de Inversiones Públicas, habiendo recibido el informe del Coordinador de Obra y habiendo procedido al control del mismo, emite la respectiva CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN N° 02 correspondiente al mes de diciembre de 2020 de la obra “Reparación de Pistas; Construcción de Vereda; en la Av. Camino Real Tramo Av. Santo Domingo – Av. Principal y Av. “A” Tramo Av. Camino Real – Av. “U” Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, con Código Único de Inversiones 2492362, precisando que el monto neto a pagar es de S/ 19,820.15 Soles;



Por su parte, mediante Memorándum N° 2005-2020-SGL-GAF/MDC de fecha 30 de diciembre de 2020 el Subgerente de Logística remitió el expediente a la Subgerencia de Contabilidad para la continuación del trámite; y a su vez, habiendo efectuado el devengado, a través del Informe N° 365-2021-SGC-GAF/MDC de fecha 13 de enero de 2021 dicha Subgerencia remitió el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, que a su vez, mediante Memorándum N° 068-2021-GAF/MDC de fecha 14 de enero de 2021 remitió a la Subgerencia de Tesorería para la ejecución del gasto;



Por dicha razón, mediante el documento de trámite N° E2104043 de fecha 26 de febrero de 2021, el Sr. Edmard Sánchez Carlos, solicita el reconocimiento de la deuda por la suma de S/ 24,983.38 Soles, por el Servicio de Consultoría de Obra “Reparación de Pistas; Construcción de Vereda; en la Av. Camino Real Tramo Av. Santo Domingo – Av. Principal y Av. “A” Tramo Av. Camino Real – Av. “U” Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, con Código Único de Inversiones 2492362; señalando que ha cumplido con prestar el servicio y consignado el número de cuenta de ahorros y el código de cuenta interbancaria. Además adjunta copia simple del Contrato N° 057-2020-GM-MDC, copia del documento ingresado con Trámite E2043186 (entrega de la valorización N° 02) y Facturas N° E001-29 y E001-30 respectivamente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

No obstante, a través del Informe N° 164-2021-SGT-GAF/MDC, de fecha 23 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería informa al Gerente de Administración y Finanzas que respecto a la Orden de Servicio N° 1890-2020, realizada la consulta por parte del proveedor en la ventanilla de atención, manifestó que no visualizaba la transferencia de pago y, realizada la verificación en el sistema SIAF se observó que el pago fue extornado por la DGTP. Efectuado la consulta al proveedor manifestó que había realizado cambio de Cuenta Interbancaria, el cual debía ser registrado para su validación y aprobación. En ese sentido, al existir la fase de pagado pero en estado Extornado, con fecha 10 y 11 de marzo de 2021, se procedió a realizar la anulación del pago con la finalidad de que se pueda tramitar el reconocimiento de la deuda;



Sobre el particular, a través del Informe N° 1523-2021-SGC-GAF/MDC de fecha 20 de abril de 2021, la Subgerente de Contabilidad, en atención al Memorandum N° 0571-2021-GAF/MDC de fecha 6 de abril de 2021 del Gerente de Administración y Finanzas, ejecuta el control previo al expediente de reconocimiento de deuda a la Orden de Servicio N° 1890-2020 Exp. SIAF 3634-2020 correspondiente al Servicio de Consultoría De Obra "Reparación de Pistas; Construcción de Vereda; en la Av. Camino Real Tramo Av. Santo Domingo – Av. Principal y Av. "A" Tramo Av. Camino Real – Av. "U" Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima", señalando que se ha procedido a la revisión y verificación de la documentación sustentatoria, encontrándola conforme para continuar con el trámite correspondiente; no obstante precisa que según sistema SIAF los montos por concepto de Fondo de Garantía por S/ 2,958.81 Soles (Dos Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 81/100 Soles) y de detracciones por S/ 2,733.48 Soles (Dos Mil Setecientos Treinta y Tres con 48/100 Soles) han sido girados, por lo tanto el saldo pendiente a pagar es de S/ 17,086.67 Soles (Diecisiete Mil Ochenta y Seis con 67/100 Soles) a favor del proveedor;



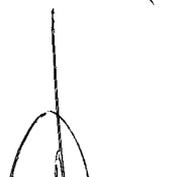
Por su parte, a través del Informe N° 162-2021-SGP/GPPCI/MDC de fecha 23 de abril de 2021 y el Informe N° 285-2021-SGP/GPPCI/MDC de fecha 7 de mayo de 2021, el Subgerente de Presupuesto, informa al Gerente de Administración y Finanzas, que para el reconocimiento de la deuda a favor del Sr. Edmard Sanchez Carlos, por Servicio de Consultoría De Obra "Reparación de Pistas; Construcción de Vereda; en la Av. Camino Real Tramo Av. Santo Domingo – Av. Principal y Av. "A" Tramo Av. Camino Real – Av. "U" Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con Código Único de Inversiones 2492362; revisado el Presupuesto Institucional de Apertura 2021, se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento: 3-Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y 5-Recursos Determinados, en la genérica 2.6-Adquisiciones de Activos No Financieros, por el importe de S/ 17,086.67 soles, para cubrir la obligación de pago;



Por su parte, mediante el Informe N° 969-2021-SGL/GAF/MDC de fecha 10 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Logística remite al Gerente de Administración y Finanzas, el informe técnico de reconocimiento de deuda, señalando que el expediente contiene Orden de Servicio N° 1890-2020 generado a nombre del Sr. Edmard Sanchez Carlos, Certificación Presupuestal, Conformidad de Servicio de Supervisión N° 02 otorgado por la Gerencia de Inversiones Públicas, copia del Contrato N° 057-2020-CS-MDC, Factura Electrónica N° E001-29 y E001-30; se ha realizado el control previo por parte de la Sub Gerencia de Contabilidad, quedando un saldo pendiente de pago a favor del proveedor por la suma de S/ 17,086.67 (Diecisiete Mil Ochenta y Seis con 67/100 Soles) Soles, por lo que concluye que al no cumplir con el pago de los servicios prestados, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, ya que existe un compromiso de pago de por medio, por lo que corresponde realizar el reconocimiento de la deuda;



Finalmente, se cuenta con el Informe Legal N° 210-2021-GAJ/MDC de fecha 26 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye otorgando opinión legal favorable al reconocimiento de deuda a favor del Sr. Edmard Sanchez Carlos por el Servicio de Consultoría De Obra "Reparación de Pistas; Construcción de Vereda; en la Av. Camino Real Tramo Av. Santo Domingo – Av. Principal y Av. "A" Tramo Av. Camino Real – Av. "U" Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con Código Único de Inversiones 2492362; por el importe de S/ 17,086.67 Soles (Diecisiete Mil Ochenta y Seis con 67/100 Soles); indica además, que se continúe con el procedimiento para la emisión del acto resolutorio, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 210-2021-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas así como la conformidad del servicio prestado emitido por el área usuaria, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

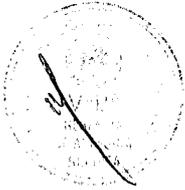
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del Sr. EDMARD SANCHEZ CARLOS POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA “REPARACIÓN DE PISTAS; CONSTRUCCIÓN DE VEREDA; EN LA AV. CAMINO REAL TRAMO AV. SANTO DOMINGO – AV. PRINCIPAL Y AV. “A” TRAMO AV. CAMINO REAL – AV. “U” DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”, con Código Único de Inversiones 2492362; por la suma total de S/ 17,086.67 Soles (Diecisiete Mil Ochenta y Seis con 67/100 Soles); al contar con conformidad de los servicios prestados e informes favorables de las Subgerencias de Logística; Contabilidad y Presupuesto; así como, analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

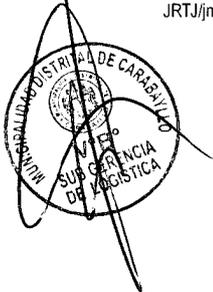
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JRTJ/jmps



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL